



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.394.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 06686-1 y la nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Virgen del Rosario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Vecinal y Vecinos del Sector Oeste del Barrio Virgen del Rosario (CO.PRO.VI) se dirigen a este Concejo Municipal solicitando se evalúe la situación que les impide escriturar sus viviendas.

Que por errores y dificultades administrativas no imputables a los vecinos, estos se encuentran con una deuda importante en concepto de multa por haber construido sin planos aprobados, lo que representa un serio obstáculo para acceder a la escrituración de sus viviendas, por lo que solicitan que, como medida excepcional, sean eximidos del pago de esa deuda a los fines de alcanzar la regularización dominial.

Que los vecinos del sector son humildes familias trabajadoras que han construido sus casas con un sistema de Esfuerzo propio y Ayuda Mutua, única posibilidad de acceder a la vivienda propia y en tal sentido su necesidad de apoyo para resolver su situación dominial puede homologarse a la de los propietarios de viviendas sociales que fueran alcanzadas por los beneficios que instituyo este Concejo Municipal a través de la Ordenanza N° 4383 del 23 de Septiembre de 2010.

Que la posibilidad de escriturar de algunos vecinos significará un fuerte estímulo para que el resto de las familias regularicen su situación de deuda con la certeza de que podrán acceder a la propiedad de la tierra que ocupan.

Que la escrituración facilitará el ordenamiento del sector impulsando su desarrollo definitivo.

Que este Cuerpo entiende la importancia del derecho a acceder a una vivienda propia en condiciones dignas, preservando la seguridad jurídica del propietario, y por lo tanto, asume la responsabilidad de generar normas legales que lo protejan y faciliten la regularización dominial.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Exímase del pago de los derechos de edificación previstos por el artículo 103 siguientes y concordantes de la Ordenanza Tributaria y las sanciones por incumplimiento a los deberes formales que establece el artículo 108 de la misma norma legal a los titulares de viviendas ubicadas en las Concesiones 203 y 204 limitando al Norte con el Canal Norte, al Sur con Calle Gabriel Maggi, al Oeste con Avenida Italia y al Este con calle Aconcagua.-

  
Dr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

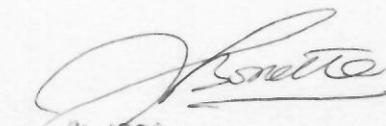


**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior, los titulares de las viviendas deberán presentar constancia de pago de la misma expedida por la Mutual CO.PRO.VI, o quien corresponda.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veintiocho //  
días del mes de octubre de dos/  
mil diez.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela